



Resolución Directoral

N° 049- 2020 DE/ENAMM

Callao, 14 ENE. 2020

Visto el memorándum N° 004-2020/SP de fecha 07 de enero del 2020, de la Jefa (e) de la Sección de Personal y;

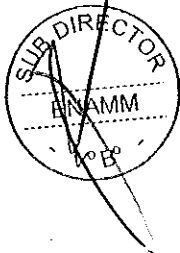
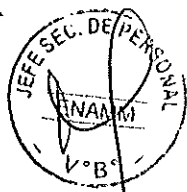
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" establece en su artículo 12° que son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión", asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece en su artículo 28° El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para las labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso; el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del D. L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N° 003-97-TR Concordado con el Reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; Decreto Supremo N° 015-2018/SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" establece en su artículo 5° "el acceso al empleo público se realiza mediante Concurso Público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades", así mismo que el artículo 9° de la referida Ley Marco del Empleo Público sanciona con nulidad los actos



administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.

Por su parte el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que trasgreda esta disposición será nula de pleno derecho sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular.

Mediante documento de visto la Jefa (e) de la Sección de Personal solicita se emita una Resolución Directoral que resuelva formalizar la constitución del Comité de Selección encargado de los Concursos Públicos de Méritos para el periodo del año 2020.

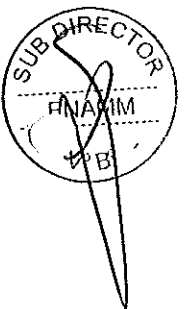
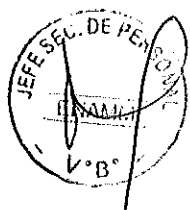
En tal sentido, resulta pertinente designar el Comité de Selección para Concursos Públicos de los regímenes laborales N° 728, 276 y 1153 para el año 2020, en este Centro Superior de Estudios.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 7° de la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de la Sección de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Evaluador para el Proceso de Selección del Concurso Público de Méritos del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y Decreto Legislativo 1153 que "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual está conformado de la siguiente manera:

01	Sub Director	Presidente
02	Jefe de la Sección de Personal o su representante	Miembro
03	Jefe del área usuaria que formuló el requerimiento o su representante	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 040-2014/PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cual prevé que el Jefe del área usuaria que formuló el requerimiento o su representante cuenta con voto dirimente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aukelio NICOLINI Del Castillo
01806774

(

(